

LEY N° 3649

Aprobada en 1ª Vuelta: 30/05/2002 - B.Inf. 31/2002

Sancionada: 14/06/2002

Promulgada: 02/07/2002 - Decreto: 573/2002

Boletín Oficial: 18/07/2002 - Nú: 4011

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir convenios con entidades públicas y/o privadas con la finalidad de permitir el cobro de salarios, jubilaciones, pensiones y tributos provinciales, en aquellas localidades donde el Banco Patagonia S.A. haya cerrado sus sucursales.

Artículo  $2^{\circ}.$  - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.